



REPÚBLICA DOMINICANA

## *Ayuntamiento Municipal de Mella*

### **Concejo de Regidores**

Teléfono: 829-320-1357 (del presidente del consejo)

[www.ayuntamientomella.gob.do](http://www.ayuntamientomella.gob.do)

E-mail: [ayuntamientodemella@gmail.com](mailto:ayuntamientodemella@gmail.com)/[ayuntamientodemella@hotmail.com](mailto:ayuntamientodemella@hotmail.com)

RNC 4-17-00024-3

Municipio de Mella, Prov. Independencia  
Martes 04 del mes de Junio de 2024. –

#### **RESOLUCIÓN NO. 0009 – 2024.**

#### **MEDIANTE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MELLA PROHÍBE LA VAGANCIA DE ANIMALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO MELLA.**

**Considerando** que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 67 el derecho de todos los ciudadanos a vivir en un ambiente sano, y que los animales callejeros pueden representar un riesgo para la salud pública y el bienestar de las comunidades (Constitución de la República Dominicana, 2010).

**Considerando** que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en su artículo 19 la competencia de los ayuntamientos para dictar normas y reglamentos relacionados con la sanidad e higiene pública, incluyendo el control de animales vagabundos, a fin de garantizar el orden y la limpieza en el territorio municipal (Ley No. 176-07, 2007).

**Considerando** que la Ley General de Salud No. 42-01, en su artículo 125, otorga a las autoridades municipales la responsabilidad de implementar medidas para prevenir y controlar enfermedades zoonóticas, que pueden ser transmitidas por animales vagabundos, protegiendo así la salud de la población (Ley General de Salud No. 42-01, 2001).

**Considerando** que la Ley No. 248-12 sobre Protección Animal y Tenencia Responsable establece en sus artículos 31 y 32 las responsabilidades de los dueños de animales de compañía y las sanciones por el incumplimiento de estas, incluyendo la obligación de evitar que sus mascotas deambulen sin control por las vías públicas (Ley No. 248-12, 2012).

**Considerando** que es competencia de los ayuntamientos, según el artículo 19 de la Ley No. 176-07, velar por la convivencia pacífica y el bienestar de sus habitantes, lo cual incluye la regulación y control de la tenencia de animales en la vía pública, estableciendo sanciones adecuadas para los propietarios que no cumplan con las normativas establecidas (Ley No. 176-07, 2007).

**VISTA:**

Constitución de la República Dominicana, 2010.

Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. (2007).

Ley General de Salud No. 42-01. (2001).

Ley No. 248-12 sobre Protección Animal y Tenencia Responsable. (2012).

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELLA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**RESUELVE**

**Art. 1: Prohibir** como el efecto **Prohíbe** la vagancia de los animales en el casco urbano del municipio Mella desde la fecha de publicación de esta resolución municipal.

**Art. 2:** Se establecen multas de RD\$ 500 (500 pesos dominicanos) a las personas físicas o jurídicas que demuestren ser dueños de los animales en estado de vagancia que sean apresados, dando un plazo de 10 días para ser pagada la multa y retirados dichos animales, de no agotar el procedimiento y plazo establecido, los animales serán sacrificados en beneficio del municipio.

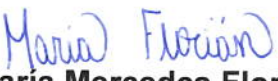
**Art. 3:** Copias a Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Secretaria del Concejo, Liga Municipal Dominicana, Fiscalía del municipio Mella, Policía Nacional.

Dada en el Salón de Secciones Manuel Salvador Matos del Ayuntamiento Municipal de Mella, Municipio Mella, provincia Independencia, Republica Dominicana, al 04 de junio del dos mil veinticuatro (2024).

  
**Lic. Cheify Marmolejos**  
Presidente

  
**Lic. Carlos Rodrigo Matos**  
Alcalde Municipal



  
**Maria Mercedes Florián**  
Secretaria del Concejo

